



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244 -2026

Cerro Colorado, 03 de septiembre del 2026.

VISTOS:

La Solicitud s/n con Registro de Trámite Documentario N° 260713L334 de fecha 13 de julio de 2026, presentada por la Coordinadora Territorial Arequipa del Programa Nacional Warmi Ñan; el Proveído N° 036-2026-OIIPP-GM-MDCC de fecha 17 de agosto del 2026 suscrito por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo; el Proveído N° 1652-2026-GDS-MDCC de fecha 19 de agosto del 2026 suscrito por la Gerente de Desarrollo Social; el Informe Técnico N° 001-2026-DPYDM-SGMYDH-GDS-MDCC de fecha 24 de agosto de 2026 emitido por la Coordinadora del Departamento de Promoción y Desarrollo de la Mujer; el Proveído N° 1697-2026-GDS-MDCC de fecha 25 de agosto del 2026 suscrito por la Gerente de Desarrollo Social; el Informe Técnico N° 001-2026-AL-GDS-MDCC de fecha 01 de setiembre de 2026 emitido por la Analista Legal de la Gerencia de Desarrollo Social; el Proveído N° 1766-2026-GDS-MDCC de fecha 14 de agosto de 2026 suscrito por la Gerente de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, las cuales aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en el Artículo IV de su Título Preliminar, consagra el Principio de Legalidad y el Principio de Debida Motivación, disponiendo que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, y que sus decisiones deben sustentarse en la interpretación de la norma aplicable y en la apreciación de los hechos debidamente comprobados en el expediente administrativo.

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece la responsabilidad del Estado en sus tres niveles de gobierno de articular acciones integrales para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas de violencia. Asimismo, el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP y sus modificatorias norman la articulación y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de sus programas nacionales, como el Programa Nacional Warmi Ñan (antes Programa Nacional Aurora), encargado de implementar servicios especializados como los Centros Emergencia Mujer -CEM.

Que, mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, se establecieron compromisos mutuos para la puesta en marcha y funcionamiento del nuevo Centro Emergencia Mujer -CEM en el distrito de Cerro Colorado, servicio público que opera las 24 horas del día brindando atención integral gratuita (asistencia legal, psicológica y social) a mujeres e integrantes del grupo familiar en situación de violencia.

Que, mediante solicitud s/n presentada ante la municipalidad (Trámite Documentario N° 260713L334), la Lic. Gyssella Cinthia Chalco Escalante, en su condición de Coordinadora Territorial Arequipa del Programa Nacional Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita reconocimiento institucional a los gestores que hicieron posible la creación e implementación del nuevo Centro Emergencia Mujer -CEM del distrito de Cerro Colorado.

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2026-DPYDM-SGMYDH-GDS-MDCC, de fecha 24 de agosto del 2026 la coordinadora del Departamento de Promoción y Desarrollo de la Mujer, concluye que, resulta procedente emitir el acto administrativo de reconocimiento institucional, habiéndose verificado el impacto directo y el trabajo articulado realizado por el equipo de gestores del Programa Nacional Warmi Ñan Arequipa en el funcionamiento del nuevo Centro Emergencia Mujer -CEM.

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2026-AL-GDS-MDCC, la analista legal de la Gerencia de Desarrollo Social concluye que es legalmente procedente emitir la Resolución de Alcaldía que otorgue el Reconocimiento Institucional a los gestores del Programa Nacional Warmi Ñan, al haberse acreditado de manera documental sus aportes en la gestión e implementación del servicio; opinión que fue convalidada y remitida a la Secretaría General mediante el Proveído N° 1766-2026-GDS-MDCC de fecha 14 de agosto del 2026 suscrita por la gerente de Desarrollo Social.

Estando a lo expuesto y acorde con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR a la SRA. PATRICIA GARRIDO RENGIFO - Directora Ejecutiva del Programa Nacional Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por su valiosa participación y gestión para la creación del nuevo Centro Emergencia Mujer -CEM del distrito de Cerro Colorado, y por su constante compromiso con la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y la construcción de una sociedad libre de violencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y FELICITAR a la DRA. GYSSELLA CINTHIA CHALLCO ESCALANTE, Coordinadora Territorial Arequipa del Programa Nacional Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por su liderazgo y aporte en la implementación del nuevo Centro Emergencia Mujer -CEM del distrito de Cerro Colorado, contribuyendo al fortalecimiento de los servicios de atención integral a favor de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER Y FELICITAR al MG. MARCO ANTONIO ARAGON PUMA, Psicólogo Especialista en Materia de Violencia del Programa Nacional Warmi Ñan Arequipa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por su gestión, asistencia técnica y aporte profesional en la implementación del nuevo Centro Emergencia Mujer -CEM del distrito de Cerro Colorado, orientados a garantizar una atención especializada a las víctimas de violencia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>